

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8679

ACUERDO de 26 de abril de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 26 de abril de 2006, ha tomado el siguiente Acuerdo:

1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. La fecha de la votación será el día 21 de junio de 2006.

2. Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

8680

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria de Lectorados en Universidades extranjeras para 2006/2007.

Por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2005 fue aprobada la Convocatoria de Lectorados en Universidades extranjeras para el curso 2006/2007, la cual se publicó en el BOE núm. 9 de 11 de enero de 2006.

En el Anexo I de dicha Resolución página 1195 figura el lectorado de Tailandia, Universidad Príncipe de Songkhala de Phuket con una duración de octubre 2006 a septiembre 2007.

Debido a razones técnicas que obligan a adelantar el inicio del curso académico, se modifican dichas fechas debiendo constar la duración del

lectorado de junio 2006 a mayo 2007 en las mismas condiciones económicas que se indican en el Anexo I.

Madrid, 20 de abril de 2006.—La Presidenta, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Juan Pablo de Laiglesia y González de Pereda.

Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8681

ORDEN JUS/1493/2006, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación en materia de idiomas de miembros de la Carrera Fiscal.

La Fiscalía General del Estado pretende llevar a cabo una acción formativa en materia de idiomas extranjeros para ampliar y perfeccionar los conocimientos de los miembros de la Carrera Fiscal para el mejor desempeño de las funciones que tienen encomendadas en virtud del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

A dicho efecto, el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos, ha elaborado un programa de becas de formación en la indicada materia para cuya convocatoria es necesario el previo establecimiento de unas bases reguladoras que, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permitan que dicho programa respete los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta Orden ha sido informada por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la convocatoria de becas destinadas a financiar actividades formativas en materia de idiomas extranjeros para miembros de la Carrera Fiscal que se encuentren en servicio activo, con el fin de lograr el mejor desempeño de las funciones que tienen encomendadas en virtud del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las becas reguladas en la presente Orden los miembros de la Carrera Fiscal que reúnan las características y cumplan los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Desarrollar su actividad como fiscales en servicio activo.
2. Haber cursado o adquirido formación en la materia objeto de las becas en territorio nacional, dentro de un ejercicio económico, y durante un período mínimo de tres meses.
3. Solicitar la beca para financiar la actividad formativa en un único idioma extranjero.